



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Resumen de la Mesa Sectorial (11 de abril de 2019)

La mesa se inicia a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Educación - Edificio III Milenio (módulo 5, planta cuarta) de Mérida, dándose por finalizada a las 14:00 horas.

Asistentes por la Administración: Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), Francisco Galán Cisneros (Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente) José Antonio Fernández García (Jefe de Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos), Jesús Andrés Serrano Diego (Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación).

Asistentes por los Sindicatos: Alfredo Aranda Platero (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.
2. Borrador de “Orden de ____de ____de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en Extremadura”.
3. Borrador de “Orden de ____de ____ 2019, por la que se concretan las zonas de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Ruegos y preguntas.

RESUMEN

1. Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.

Se aprueban las actas de sesiones anteriores.

2. Borrador de “Orden de ____de ____de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en Extremadura”.

Desde PIDE planteamos modificar:

Artículo 3, añadiendo dos nuevos puntos:

3. A los inspectores e inspectoras de educación les es de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La administración responde que ese término ya viene recogido en la legislación vigente.

4. El inspector o inspectora está sujeto al deber de abstención de intervenir en el procedimiento, si concurre alguno de los motivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo los interesados promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Artículo 4:

- Modificar el segundo párrafo: El horario semanal de los inspectores de educación se realizará de lunes a viernes y se ajustará, con carácter general, a lo dispuesto en la normativa vigente y en función de los horarios de trabajo de los centros educativos asignados. La jornada laboral de trabajo de los inspectores e inspectoras de educación será la misma que la del resto de los docentes: El cumplimiento de la jornada laboral se realizará de Treinta horas de la jornada semanal se desarrollarán en la sede provincial y en los centros educativos, servicios y programas y el resto del horario se dedicará a ~~actividades de formación y~~ preparación para el desarrollo de sus funciones.

La administración responde que los inspectores tienen las 35 horas semanales igual que el resto de funcionarios y la formación la hacen dentro de esas 35 horas.

- Añadir docentes al final del primer párrafo del apartado 2.
- Modificar el apartado 3: 3. A los inspectores de educación le serán de aplicación el régimen de licencias y permisos establecidos con carácter general para el personal ~~funcionario docente~~ de la Junta de Extremadura. La solicitud de licencias y permisos ~~se tramitará ante la Jefatura de la Inspección~~ corresponderá a las personas titulares de las delegaciones Provinciales de Educación ~~que la trasladará al órgano competente~~ para su concesión.

Artículo 5:

- Añadir en el apartado 4. b) un nuevo punto: La visita estará programada dentro de la planificación de las actuaciones a realizar en el centro educativo.
- Añadir en el apartado 6 dos nuevos puntos:
 - b) Con carácter general, el inicio de la visita de inspección deberá ponerse en conocimiento de la dirección, responsable o titular del centro educativo.
 - c) En los centros docentes de titularidad privada, la realización de la visita deberá ponerse en conocimiento de la persona titular o responsable del mismo. En el supuesto que no se facilite el acceso de la inspección educativa para el ejercicio de sus funciones, o su expreso consentimiento, se podrá requerir la oportuna autorización judicial a través de los cauces reglamentarios.

La administración responde que en el 90 % de los casos se avisa al centro para que tengan preparada documentación relativa al objeto de la visita, pero que no consideran que haya que avisar siempre.

Artículo 10, añadir un nuevo punto:

4. La instrucción de procedimientos disciplinarios y de procedimientos administrativos de carácter sancionador será asignada por el órgano competente, aplicando el principio de discrecionalidad técnica con fundamento en la naturaleza del procedimiento y los perfiles de carácter técnico que se

requieran para su instrucción. A estos efectos, el órgano competente podrá solicitar a la Inspección General de Educación la propuesta correspondiente.

La administración no contesta.

Artículo 12

- Modificar el punto 4: Principios de especialización y profesionalidad. Los inspectores e inspectoras de educación son funcionarios docentes especialistas en supervisión e inspección y deben formarse ~~profesionalmente~~ para desarrollar con rigor y eficacia las tareas que se derivan de las funciones de supervisión e inspección previstas en la ley. La profesionalidad exige que las actuaciones inspectoras se ejerciten con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, con independencia técnica fundamentada en la objetividad y el rigor de cada actuación y asentadas en los principios de imparcialidad, reserva y buena fe, así como en los principios constitucionales de eficacia, jerarquía y sometimiento a las normas.
- Eliminar el punto 6: ~~Principio de autonomía profesional. La Inspección de Educación planificará y realizará sus actuaciones y emitirá sus informes con plena autonomía y con respeto a los criterios técnicos por ella establecidos, sin más limitación que la ley y el derecho.~~ (y el principio jerárquico y los que mandan dónde quedan).

La administración contesta que el principio de jerarquía existe y está implícito en el Decreto.

Además solicitamos que para mejorar el artículo 22 del Decreto 34/2019 se debe permitir conceder comisiones de servicio a inspectores, ya sea mediante la modificación de la normativa vigente de la DGPD con su inclusión o mediante la publicación de una convocatoria específica por la Secretaría General de Educación.

La administración dice que le parece bien y que aparecerá en la orden.

Los aspectos más importantes de la Orden que regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa en Extremadura son:

La presente Orden tiene por objeto desarrollar las competencias de la Inspección, regular el ejercicio de las funciones y atribuciones que tiene asignadas, así como desarrollar determinados aspectos de su organización y funcionamiento.

Funciones.

La Inspección de Educación tiene asignadas las funciones de supervisión, control, evaluación, asesoramiento, información y colaboración.

Atribuciones.

1. La Administración educativa ejercerá la inspección sobre todos los centros educativos, públicos, concertados y privados, servicios educativos y programas y actividades del sistema educativo, mediante los



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores de Educación.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, los inspectores e inspectoras de educación tienen las atribuciones previstas en el artículo 3 del Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación de Extremadura.

Jornada Laboral.

1. La jornada laboral de trabajo de los inspectores de educación será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos.

El horario semanal de los inspectores de educación se realizará de lunes a viernes y se ajustará, con carácter general, a lo dispuesto en la normativa vigente. Treinta horas de la jornada semanal se desarrollarán en la sede provincial y en los centros educativos, servicios y programas y el resto del horario se dedicará a actividades de formación y preparación para el desarrollo de sus funciones.

Cuando el servicio se preste fuera de la sede, el tiempo de trabajo incluirá el utilizado en los desplazamientos para la realización de la actividad, aplicándose igualmente sobre las treinta horas semanales la reducción horaria por desplazamientos según los criterios establecidos a tal efecto por la Dirección General de Personal Docente.

2. Los inspectores de Educación, tendrán derecho a disfrutar de los periodos vacacionales, anuales y retribuidos, definidos con carácter general en la legislación básica estatal para los funcionarios públicos.

Asimismo, respecto a los periodos no lectivos y festividades contemplados en el calendario escolar de cada curso, las inspecciones provinciales organizarán sus horarios de tal forma que se garantice la presencia de inspectores en ellas, haciéndolos compatibles con la salvaguarda de las necesidades del servicio.

3. A los inspectores de educación le serán de aplicación el régimen de licencias y permisos establecidos con carácter general para el personal funcionario de la Junta de Extremadura.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación de Extremadura, la jornada laboral se estructurará con la flexibilidad necesaria que permita el contacto y la atención a los diferentes sectores de la comunidad educativa, pudiendo implantarse soluciones de teletrabajo como modalidad funcional de carácter no presencial.

Previa autorización de la persona titular del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, la jornada laboral en esta modalidad podrá establecerse en determinados momentos del curso para la realización de tareas derivadas de la especificidad de las funciones, una vez habilitados los recursos técnicos necesarios.

La visita de inspección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 34/2019, de 9 de abril, los Inspectores de Educación tendrán la atribución de visitar los centros docentes públicos y privados, así como los servicios e instalaciones en los que se desarrollen actividades educativas promovidas o autorizadas por la consejería con competencias en materia de educación.

2. Los centros docentes son el eje fundamental de las actuaciones de los inspectores de educación, quienes



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

desarrollarán su trabajo, preferentemente, en los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la visita constituye el elemento básico de la función inspectora.

3. La visita de inspección educativa tiene como objeto:

- a) Supervisar el funcionamiento general de los centros y de cada una de sus unidades en particular, con el fin de analizar el desarrollo de sus actividades para poder valorar su organización, funcionamiento y rendimiento.
- b) Velar por que en los centros, programas y servicios educativos se cumpla la legislación vigente.
- c) Detectar las necesidades que se presenten para informar con vistas a promover su satisfacción oportuna.
- d) Proporcionar orientación y ayuda al personal directivo y docente de los centros educativos y hacer las recomendaciones oportunas y, en su caso, los requerimientos necesarios para corregir las deficiencias que obstaculizan el normal desarrollo de sus actividades.
- e) Prestar asesoramiento y orientación a los distintos sectores de la comunidad educativa para el correcto cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- f) Suministrar la información necesaria para la toma de decisiones.
- g) Participar en la evaluación externa de los centros educativos, en la de la función directiva y del profesorado, en la de los programas y servicios, y en los procesos de evaluación interna de los centros.
- h) Fomentar las buenas prácticas docentes.

4. Tipos de visita de inspección.

- a) Iniciales. Se realizarán al comienzo de cada curso escolar y tendrán por objeto la verificación del cumplimiento de las tareas de organización y programación del centro.
- b) Habituales o de seguimiento. Se dedicarán al análisis del desarrollo de la actividad educativa y la valoración de los resultados, teniendo en cuenta la Memoria del curso anterior y la Programación General Anual del curso actual, cuando se trate de centros educativos y los criterios de organización y funcionamiento definidos en las normas que los regulen, cuando se trate de programas, actividades y servicios educativos.
- c) Específicas. Cuyo objetivo serán las actuaciones definidas para la Inspección de Educación en los Planes Generales de Actuación.
- d) Incidentales. Son las que deban realizarse de manera urgente y puntual.
- e) De evaluación. Son las que con ese objeto estén definidas en los Planes Generales de Actuación de la Inspección de Educación

5. Requisitos técnicos de la visita de inspección.

- a) La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de actuaciones.
- b) Para su adecuada preparación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se utilizarán procedimientos e instrumentos de recogida de datos y análisis de la información

5

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B
Avda. de Europa, 5 entreplanta C
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta

Avda. Virgen del Puerto nº10, local 4 (peatonal)
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA

927249362 y 605265589
924245966 y 605265543
924310163 y 655991427
927412239 y 615943168
924811306 y 680543089
927110100 y 627548526

contextualizados y, en su caso, adaptados a cada centro educativo.

- En la visita se abordarán, de forma integrada, los diferentes ámbitos que componen el centro educativo y, de forma progresiva, el diagnóstico y los efectos de la visita.

6. Requisitos legales de la visita.

- a) La visita de inspección se llevará a cabo de oficio, en cumplimiento de los planes de trabajo autorizados, a petición del órgano competente en cada caso o a solicitud razonada de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Durante la visita, la Inspección Educativa podrá practicar las diligencias de investigación, examen o prueba que considere necesarias para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.
- c) En el desarrollo de la visita, la Inspección podrá requerir información a la dirección responsable o, en su caso, titular del centro educativo y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Igualmente, podrá requerir la identificación o razón de su presencia de las personas que se encuentren en el centro educativo inspeccionado.
- e) De la visita de inspección quedará constancia mediante la correspondiente reseña de visita o, en su caso, del correspondiente informe.

7. Aspectos procedimentales de la visita de inspección.

En la realización de las visitas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las visitas de inspección deberán programarse con la antelación suficiente que permita al órgano competente la aprobación, en su caso, de la correspondiente orden de viaje.
- b) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación, a propuesta del Jefe o Jefa de la Inspección Provincial de Educación, aprobará las correspondientes órdenes de viaje de los desplazamientos dentro de cada provincia. La aprobación de la orden de viaje de los desplazamientos entre las diferentes provincias corresponde al órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.
- c) Ante una situación imprevista que obligue a un desplazamiento, el inspector o inspectora lo pondrá en conocimiento inmediato de la persona titular de la Jefatura de la Inspección Provincial de Educación y, si no fuera posible, una vez realizada la visita.
- d) Semanalmente y en reunión conjunta de todo el equipo de inspección de distrito, se hará la programación de los desplazamientos de la semana.

Emisión de informes y levantamiento de actas.

De conformidad con lo recogido en el artículo 3 del Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación de Extremadura, los inspectores e inspectoras en el ejercicio de sus funciones tendrán la atribución de elevar informes y levantar actas cuando proceda, por iniciativa propia o a instancias de las autoridades de la Administración educativa, de acuerdo con lo recogido en los artículos siguientes.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Todo lo relativo a los informes, requerimientos, intervención en procedimientos disciplinarios, a la Inspección General de Educación y Evaluación, la estructura de las inspecciones provinciales (composición, estructura y organización), las jefaturas de inspección, los distritos educativos y la constitución de los equipos de inspección de distrito, el acceso al cuerpo de inspectores, etc. estará debidamente recogido en la Orden que se publicará a tal efecto.

5. Borrador de “Orden de ____ de ____ 2019, por la que se concretan las zonas de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde PIDE planteamos añadir en los artículos 2.2., 3.1., 3.2., 3.3., 4.1. y 4.1b la listas supletorias, pues solo hablan de las ordinarias y extraordinarias.

La administración contesta que ha sido un error y que lo corregirán.

Recordamos a la administración que con el nuevo decreto viene regulado que las zonas podrán ampliarse en enero/junio. El Decreto dice que las ampliadas en enero tendrán vigencia en el año académico en curso, mientras que las que se realicen en junio se aplican en el curso siguiente (art. 7). ¿Por qué no se precisa también así en la Orden?

La administración no lo considera necesario porque ya viene en el Decreto.

Desde PIDE planteamos en el punto 4.2. sobre la modificación de zonas. No se dice cuándo, aunque el Decreto aclara que para ampliar zona enero/junio y para quitar zona en cualquier momento. ¿Por qué no lo precisa también esto la orden?

La administración no lo considera necesario porque ya viene en el Decreto.

Proponemos que en el modelo de solicitud de petición de destinos se pueda renunciar o ampliar las zonas educativas. En la ampliación y en la renuncia dice que *tendrá efecto a partir de “la tercera adjudicación”* ¿Por qué a la tercera adjudicación y no a la primera o a la segunda?

La administración dice que esto es así por la eficacia de la renuncia o la ampliación. Sobre todo la ampliación que debe tener un registro formal, con registro de entrada, dado que hay intereses de terceros en juego.

Para evitar falta de cobertura en algunas zonas de determinadas especialidades sería bueno que todos los componentes de la lista pueden pedir todas las vacantes ya sean voluntarias u obligatorias; lógicamente sólo los convocados tienen la obligación de pedir las obligatorias.

La administración, de entrada, le parece una buena opción para facilitar la cobertura.

En cuanto a la zonificación la semana que viene habrá una nueva reunión para analizar cómo se lleva a cabo, los técnicos nos harán una demostración del procedimiento.

Los aspectos más importantes de la Orden que concreta la zonificación en Extremadura son:



Las zonas serán las siguientes:

- Zona 1. Badajoz.
- Zona 2. Mérida.
- Zona 3. Don Benito – Villanueva de la Serena.
- Zona 4. Llerena – Zafra.
- Zona 5. Cáceres.
- Zona 6. Coria.
- Zona 7. Plasencia.
- Zona 8. Navalmoral de la Mata.

Las zonas anteriormente enumeradas se aplicarán a cada una de las listas ordinarias o extraordinarias de los cuerpos docentes no universitarios de la Consejería de Educación y Empleo.

En el anexo a la presente Orden se concretarán las zonas a las que pertenecen todos los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Zonas a las que pertenecerán las personas integrantes de listas de espera.

- Las personas integrantes de las listas ordinarias o extraordinarias formarán parte de todas las zonas, salvo que renuncien expresamente a alguna o algunas de ellas.
- La renuncia a zona se deberá concretar por cada lista ordinaria o extraordinaria a la que se pertenezca, de conformidad con el procedimiento que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.
- En aplicación de las renunciaciones presentadas, las personas interesadas que formen parte de varias listas ordinarias y/o extraordinarias podrán optar por formar parte de las mismas zonas en todas ellas o por concretar zonas diferentes en todas o algunas de ellas.

Modificación de las zonas.

La modificación de las zonas solicitadas por los integrantes de listas ordinarias o extraordinarias, se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, de conformidad con el procedimiento que se establezca por resolución de la Dirección General de Personal Docente, en el que, en todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Ampliación de zonas.

El plazo para su solicitud y la fecha de efectos serán los siguientes:

- Del 1 al 31 de enero, ambos inclusive. Tendrá efectos a partir de ese mismo curso escolar, teniéndose en cuenta en la tercera adjudicación que se realice desde que sea presentada la solicitud de ampliación por la persona interesada..

- Del 1 al 30 de junio, ambos inclusive. Tendrá efectos a partir del siguiente curso escolar, aplicándose en el procedimiento para la adjudicación de destino previo al inicio del curso escolar.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

b) Renuncia a una o varias zonas.

La renuncia tendrá carácter irrevocable y, en todo caso, no supondrá la renuncia a la plaza que se esté ocupando.

La eficacia de la renuncia se condicionará a las necesidades del sistema educativo extremeño, por lo que la misma se diferirá en los siguientes casos:

- Las que presenten por los integrantes de listas ordinarias durante el mes de julio. Estas renunciaciones se tendrán en cuenta en las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar.

- Las que presenten por los integrantes de listas ordinarias o extraordinarias una vez iniciado el curso escolar. Estas renunciaciones se tendrán en cuenta en la tercera adjudicación que se realice desde que sea presentada la misma por la persona interesada.

Las personas integrantes de las listas ordinarias podrán modificar las zonas a las que pertenecen en la solicitud para la actualización de méritos.

6. Ruegos y preguntas

1. Instrucción nueva, que sustituya a la del 18 de noviembre de 2014 sobre la comunicación y justificación de las ausencias al trabajo por enfermedad o accidente que no den lugar a la declaración de incapacidad temporal.

Nos dicen que ya hay un borrador que nos remitirán la semana que viene.

2. ¿Cuándo se abrirá la mesa de todas las cuestiones pendientes y comprometidas por la Administración para su negociación: Carrera Profesional para los docentes, Decreto del verano para los interinos (cobro con 165 días), Mejoras de las condiciones laborales, profesionales y salariales de los docentes, Mejora de los horarios de los Maestros...?

Nos dicen que después del día 26 tienen previsto convocar una mesa técnica para fijar los temas de negociación pendientes.

3. ¿Cuándo pasará por mesa la convocatoria de Licencias por Estudios? Recordamos a la Administración que existía un compromiso sobre los tiempos que se está incumpliendo.

No nos responden.

4. ¿Cuándo pasarán por mesa las instrucciones de inicio de curso? Recordamos que hay cuestiones tan importantes como la reducción de mayores de 55 años sin negociarse y que están incluidas en dichas instrucciones.

Nos dicen que, en su día, ya pasó por mesa la de maestros y que la de secundaria es la misma.

5. ¿Calendario de oposición de Maestros de Extremadura?

Nos dicen que nos lo enviará en breve.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

6. ¿La adaptación a los disléxicos de las oposiciones?

Nos dicen que tendrán más tiempo para el oral y el escrito y que el práctico entregado serán en letra verdana 14.

7. Modelo de reclamación y subsanación lista opositores.

Nos dicen que lo colgarán en profex.

8. Instrucciones de inicio de curso.

Nos dicen que saldrán en junio.

9. Aquellos interinos que han sido excluidos de las listas por haber rechazado puesto de trabajo (por no haber pedido u otras circunstancias), pero que aún están en lista porque hasta el 1 de julio no se puede tener la lista con los que han incurrido en motivo de exclusión con el anterior decreto de interinos durante el curso 18-19 ¿en qué situación quedan? ¿Se “salvan” de la expulsión por el nuevo decreto?

Nos responde que lo estudiarán.

También nos aclara que:

- La semana que viene se publicará la composición de los tribunales de oposición (entre 112 y 114 tribunales).
- Material para la defensa de la unidad. Habrá reuniones entre la administración y los presidentes de tribunal para tratar todo estos temas.
- En cuanto a la reducción horaria a 23 horas para los maestros de infantil y primaria como recomienda la Ley 4/2019, nos dicen que es una recomendación y que ahora no hay presupuesto.

Sindicato PIDE

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B
Avda. de Europa, 5 entreplanta C
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Avda. Virgen del Puerto nº10, local 4 (peatonal)
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA

927249362 y 605265589
924245966 y 605265543
924310163 y 655991427
927412239 y 615943168
924811306 y 680543089
927110100 y 627548526